



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA

Febrero catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "COONFIE" contra JOSE LUIS HERNANDEZ CABRERA. Radicación 2022-00768.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "COONFIE" contra JOSE LUIS HERNANDEZ CABRERA, por las sumas que se relacionan así:

PAGARÉ No. 161617

- 1.1 La suma de \$ 12.814.240, por concepto de saldo de capital del pagaré, más los intereses moratorios desde el 6 de mayo de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 La suma de \$ 358.105, por concepto de intereses causados y no pagados.



El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

4.- Reconocer personería a la Dra. YENNY LORENA SALAZAR BELTRAN para actuar en procuración, para el cobro judicial en la presente demanda.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

JD